



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	0080
Radicado:	05001 31 10 005 2024 00057 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	URIEL NICOLAS ARISMENDY JARAMILLO y AURA MARIA ACEVEDO HERRERA.
Tema:	DIVORCIO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE CESACION DE EFECTOS CIVILES.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por los señores **URIEL NICOLAS ARISMENDY JARAMILLO y AURA MARIA ACEVEDO HERRERA.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por los señores **URIEL NICOLAS ARISMENDY JARAMILLO y AURA MARIA ACEVEDO HERRERA,** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la DRA. EDITH MAGNOLIA DUQUE CARDEÑO.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8494ac98596178df5abc4726526279234c7e691abd7afd52b85de8902d3447f5**

Documento generado en 07/02/2024 02:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>